

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
Atn., Dra. Edna Marcela Ramírez Orozco
Directora de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref.: Expediente NC2024/0004134
Título solicitado: ACERO CHAPADO EN CALIENTE
Solicitante: NIPPON STEEL CORPORATION
Asunto: Respuesta requerimiento hecho mediante el Oficio No. 8034 del 06 de mayo de 2024

JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR, reconocido apoderado de **NIPPON STEEL CORPORATION** en el trámite de la solicitud de patente de invención de la referencia, con el acostumbrado respeto, y estando dentro del término legal pertinente, me permito dar respuesta al requerimiento incorporado en el Oficio No. 8034 del 06 de mayo de 2024, que indica lo siguiente:

“Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

1. Capítulo I ó II (PCT)

Debe aclarar si la solicitud PCT es capítulo I o capítulo II, y de ser este último caso, allegar el reporte del Examen Preliminar Internacional (International Preliminary Report on Patentability - IPRP) correspondiente a la solicitud bajo estudio, con su traducción al castellano, incluidos sus anexos, tal como se establece en el numeral 5.2.6. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia.

2. Cesión

La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT”

I. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO.

- 1.1 En atención al requerimiento hecho por la Dirección de Nuevas Creaciones, aclaro que la solicitud PCT es el **CAPÍTULO II**, y para los efectos, me permito aportar, junto con este memorial, el reporte del Examen Preliminar Internacional

(International Preliminary Report on Patentability - IPRP) correspondiente a la solicitud bajo estudio, con su traducción al castellano, incluidos sus anexos.

- 1.2 Asimismo, allego al expediente la copia del documento que da cuenta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante, conforme a lo establecido por el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 dentro del cual se incluye la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.

II. SOLICITUD

Como consecuencia de lo manifestado y aportado con este memorial, comedidamente solicito a su Despacho tener por satisfactoriamente contestado el requerimiento incorporado en el Oficio 8034 del 06 de mayo de 2024 y dar continuidad al trámite administrativo de la referencia.

III. ANEXOS

- 3.1. Copia del reporte del Examen Preliminar Internacional (*International Preliminary Report on Patentability - IPRP*) correspondiente a la solicitud bajo estudio, con su traducción al castellano, incluidos sus anexos.
- 3.2. Copia del documento que da cuenta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante, dentro del cual se incluye la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT

IV. NOTIFICACIONES

NIPPON STEEL CORPORATION y el suscrito recibiremos notificaciones en la Carrera 17 No. 88-23, Oficina 205, Teléfono 621.25.42, de Bogotá, D.C., correo electrónico info@reyes-abogados.com.



JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR

C.C. 80.419.709 de Bogotá

T.P.A. 92.189 del C.S.J.